

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Modificación convocatoria de Subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017. BOP-2017-2099

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Alcaldía

Creación fichero de protección de datos de carácter personal. BOP-2017-1778

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras en el municipio de Cambil. BOP-2017-2002

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil. BOP-2017-1789

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Enajenación Lote de tres solares del Polígono Industrial de Carboneros integrantes del P.M.S. BOP-2017-1790

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Terrazas y Veladores. BOP-2017-2011

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Creación de la Sede Electrónica Única para el Ayuntamiento de Cazorla y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles. BOP-2017-2000

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la regulación de las actuaciones de control e inspección de las obras. BOP-2017-1787

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios. BOP-2017-2017

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria de Concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público local con la instalación de quiosco. BOP-2017-1786

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Plazo subsanación de solicitudes de ayudas para estudios universitarios, curso 2016/2017. BOP-2017-2018

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Sustitución de la Alcaldía por ausencia de la localidad. BOP-2017-2013

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Área de Urbanismo

Anuncio de Adjudicación de la obra "Terminación del Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. BOP-2017-1568

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Anuncio aprobación inicial de la modificación de créditos 05/2017. BOP-2017-2014

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a empresa Bus Chef, S.L. Procedimiento Ordinario 609/2016. BOP-2017-2024

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS AGUAS RESIDUALES DE JAÉN". JAÉN

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-2094

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR

Rectificación de error en edicto nº 72 de fecha 18 de abril de 2017. BOP-2017-1965

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "RÍO VIBORAS" DE MARTOS (JAÉN)

Exposición pública de Estatutos y Ordenanzas de esta comunidad de regantes. BOP-2017-1768

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE MÁS ARRIBA", DE SANTIAGO-PONTONES" (JAÉN)

Convocatoria Junta General electoral de esta comunidad de regantes. BOP-2017-1702

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2099 *Modificación convocatoria de Subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017.*

Anuncio

La Diputada del Área de Empleo, doña Pilar Parra Ruiz (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 70, de fecha 04 de mayo de 2017, por la que se modifica el artículo 12 de la convocatoria de subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución número 46, de fecha 07 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017.

Visto que la publicación de la convocatoria se ha realizado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 78 de 26 de abril de 2017.

Advertido que en la convocatoria en su artículo núm. 2 se permite la presentación de ayudas para operaciones de microcréditos formalizados a partir del 1 de enero de 2017, y que en el artículo 12 se establece al solicitante un plazo de presentación de 3 meses desde la formalización de la operación de microcrédito.

Visto que esta situación puede dar lugar a desestimar algunas solicitudes por sobrepasar el plazo máximo de presentación de 3 meses desde la formalización del microcrédito.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.-Modificar el segundo párrafo del artículo 12 de la convocatoria de subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017, de forma que:

Donde dice:

“El solicitante tendrá de plazo para la presentación de su solicitud 3 meses desde la formalización del microcrédito. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y no se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.”

Debe decir:

“El solicitante tendrá de plazo para la presentación de su solicitud 3 meses desde la formalización del microcrédito, a excepción de aquellas operaciones de microcrédito formalizadas entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de esta convocatoria, que tendrán de plazo 3 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y no se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.”

Segundo.-Dese traslado de la presente resolución mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Mayo de 2017.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) ALCALDÍA

1778 *Creación fichero de protección de datos de carácter personal.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

«3º.- PROPUESTA DE ALTA DE FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:
CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO.

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2017, se consideró la necesidad de crear el fichero de datos de carácter personal (Video-vigilancia. Cámaras control de tráfico), según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Visto que, con fecha 14 de febrero de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno por unanimidad por los Sres. Concejales presentes (diez de los once que de hecho y de derecho la integran) adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros que se contemplan en el Anexo I (Video-vigilancia, Cámaras control de tráfico) y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.»

ANEXO I

Se crea el siguiente fichero de carácter personal:

FICHERO: Cámaras control de tráfico.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cámaras control de tráfico.

a.2) Finalidad y usos previstos: Apoyo a las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico (Finalidades Varias. Video-vigilancia).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Cámaras Video-vigilancia.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imagen

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Características físicas o antropométricas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz
Plz. Constitución, 1
23537-Bedmar (Jaén)

g) Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz
Plz. Constitución, 1
23537-Bedmar (Jaén)

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Bedmar y Garcéz, a 19 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2002 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras en el municipio de Cambil.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

Hace saber:

Que por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2017, se acordó por 6 votos a favor de los concejales presentes del Grupo IU- CA- LV, y 3 votos en contra de los concejales presentes del Grupo del Partido Socialista Obrero Español la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, que fue aprobada por el pleno municipal en su sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2013, y publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 240, de 18 de diciembre de 2013. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 29 de marzo de 2017, edicto nº 1346 sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, por lo que conforme o con lo dispuesto en el apartado c) del citado artículo se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza cara a su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20, del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

3. Los herederos legales o las sucesiones de empresa adquirirán legalmente la deuda de los bienes que hereden o a los que sucedan.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas que se refieren los artículos 37 y 38, de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 39 y siguientes, de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas zona urbana o extrarradio: 66 €

- Viviendas en suelo no urbano, no consideradas como primera vivienda y que dispongan de suministro de agua: 33 €

- Cocheras ubicadas fuera de la primera vivienda o que se encuentren en situación de obras y que tengan suministro de agua: 15 €

- Los establecimientos comerciales, mercantiles con local reducido, tiendas pequeñas, panaderías, carnicerías, pescaderías, quioscos, estancos, papelerías, farmacias, peluquerías, gestorías, oficinas, y demás comercios minoristas, tributarán la cuota fijada de: 66 €

- Los establecimientos comerciales, mercantiles, radicados en la propia vivienda de su propiedad o con local reducido y de tipo artesanal, tributarán la cuota fijada de: 50 €

- Los establecimientos comerciales, mercantiles e industriales (estaciones de servicio, talleres mecánicos, carpinterías, talleres de confección y negocios similares) tributarán la cuota correspondiente de: 66 €

- Almacenes, ferreterías, bazar-droguería y similares, tributarán: 90 €

- Industrias de transformación cárnica, fábricas, almacenes de construcción y similares: 132 €.

- Establecimientos con actividades de pública concurrencia, como autoservicios, supermercados, restaurantes, bares, discotecas, pub, cafeterías, tabernas, bancos y cajas de ahorro y similares, tributarán: 132 €

- Establecimientos con actividades de pública concurrencia, salones de celebraciones, tributarán: 198 €

- Almazaras:
 - Hasta 100 socios: 132 €.
 - De 101 a 500 socios: 198 €.
 - Más de 500 socios: 264 €.

- Residencias, hoteles, hostales, pensiones, casas, alojamientos o apartamentos rurales:
 - De hasta 25 plazas: 66 €.
 - De 26 a 50 plazas: 132 €.
 - Más de 50 plazas: 198 €.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de Recogida de Basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Entendiéndose producida en el caso de viviendas ocupadas de manera temporal, cuando se conceda la autorización de la acometida a la red general de agua potable, cambio de titularidad en el suministro de agua.

En los núcleos diseminados de población fuera del municipio, se devengará desde el momento en que se instaure la prestación del servicio de recogida de basura en dichos núcleos.

En la basura de establecimientos comerciales, mercantiles e industriales (bares, talleres y resto de establecimientos), se entiende iniciada la prestación cuando se concede la licencia de apertura del local, cuando se produce el alta en el IAE o existan indicios de que se están ejerciendo alguna actividad profesional, industrial o mercantil.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota anual si ya se ha cobrado ese ejercicio.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará en un solo plazo mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Sólo podrán darse de baja en este precio público aquellas viviendas o locales que no tengan ni agua potable ni suministro de energía eléctrica.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 y siguiente de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 02 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

1789 *Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 19 de abril de 2017, el Decreto número 003 cuya transcripción literal es como sigue:

Decreto núm. 003

Fecha: 19/04/2017

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Al objeto de proceder a un eficiente desempeño de las funciones que me confiere la legislación vigente. Esta Alcaldía ha estimado conveniente delegar la competencia que le viene atribuida para celebrar matrimonio civil.

Por lo anteriormente expuesto y vistos; La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Artículo 49 del Código Civil, sobre la posibilidad de contraer matrimonio civil ante el/a alcalde/sa. Artículo 51 del Código Civil, sobre la competencia del/a alcalde/sa o concejal/a en quién delegue para celebrar matrimonio civil. Instrucción de 26 de marzo de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Directriz cuarta, que reconoce la delegación del/a Alcalde/sa en concejal/a y Directriz quinta, sobre innecesariedad de la presencia del Secretario del Ayuntamiento. Y teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía, por el presente Decreto.

Ha resuelto:

Primero: Delegar en el señor concejal del Ayuntamiento de Canena, Don Antonio Reyes Fernández, el ejercicio la competencia que a esta Alcaldía confiere el artículo 51 del Código Civil para celebrar puntualmente los matrimonios civiles que se indican a continuación:

- La celebración del matrimonio civil de Doña Teresa Vilches Villar, y Don Jorge Cartas Cartas, el día 5 de agosto de 2017.

- La celebración del matrimonio civil de Doña María Villar Prados y Don Rodrigo Jiménez Ramírez, el día 28 de octubre de 2017.

Segundo: Notifíquese el presente Decreto al señor concejal del Ayuntamiento de Canena, Don Antonio Reyes Fernández, en quién se ha delegado la atribución anteriormente citada y publíquese edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre.

El Secretario que certifica.

Canena, a 19 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

1790 *Enajenación Lote de tres solares del Polígono Industrial de Carboneros integrantes del P.M.S.*

Anuncio

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 19 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la enajenación del bien inmueble Lote único integrado por los solares A.9, A.10 y A.11 del polígono industrial de Carboneros, integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, mediante concurso, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Carboneros
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Entidad. Ayuntamiento de Carboneros
- 2) Domicilio. C/ Constitución 21
- 3) Localidad y código postal. Carboneros 23211
- 4) Teléfono. 953 661 179
- 5) Dirección de Internet del perfil del contratante y de la sede electrónica del Ayuntamiento:
www.carboneros.es

2. *Objeto del Contrato:*

El objeto del contrato es la enajenación del bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento con la siguiente descripción: Lote único integrado por las parcelas siguientes:

- A.9.

De forma rectangular, con uso de Industrial - Servicios. Situada en Polígono Industrial de Carboneros, calle C, según plano de situación, presenta una fachada de 11,00 m por un fondo medio de 45,40 m. Referencia Catastral: 4720509VH4342S0000YX.

Superficie:

La Parcela A.9 presenta una superficie de solar, según Proyecto de Reparcelación de 499,30 m².

Linderos:

Norte: Parcela Resultante A.8 y Calle C; Sur: Limite de Unidad de ejecución; Este: Parcela Resultante A.10; Oeste: Limite de Unidad de Ejecución.

Inscripción:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Tomo 1996, Libro 66, folio 117, finca nº registral 3.418.

Valoración:

499,30 m² x 57,83 €/m² = 28.874,52 €

21% IVA = 6.063,65 €

Total Precio Venta Parcela: 34.938,17 €

Cargas y Gravámenes:

No posee

• A.10.

De forma rectangular, con uso de Industrial - Servicios. Situada en Polígono Industrial de Carboneros, calle C, según plano de situación, presenta una fachada de 11,00 m por un fondo medio de 45,30 m. Referencia Catastral: 4720510VH4342S0000AX.

Superficie:

La Parcela A.10 presenta una superficie de solar, según Proyecto de Reparcelación de 498,19 m².

Linderos:

Norte: Parcela Resultante A.9 y Calle C; Sur: Limite de Unidad de ejecución; Este: Parcela Resultante A.11; Oeste: Limite de Unidad de Ejecución.

Inscripción:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Tomo 1996, Libro 66, folio 122, finca nº registral 3.419.

Valoración:

498,19 m² x 57,83 €/m² = 28.810,33 €

21% IVA = 6.050,17 €

Total Precio Venta Parcela: 34.860,50 €

Cargas y Gravámenes:

No posee

• A.11.

De forma rectangular, con uso de Industrial - Servicios. Situada en Polígono Industrial de Carboneros, calle C, según plano de situación, presenta una fachada de 9,50 m por un fondo medio de 45,16 m. Referencia Catastral: 4720511VH4342S0000BX.

Superficie:

La Parcela A.11 presenta una superficie de solar, según Proyecto de Reparcelación de 429,35 m².

Linderos:

Norte: Parcela Resultante A.10 y Calle C; Sur: Limite de Unidad de ejecución; Este: Parcela

Resultante A.12; Oeste: Limite de Unidad de Ejecución.

Inscripción:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Tomo 1996, Libro 66, folio 127, finca nº registral 3.420.

Valoración:

429,35 m² x 57,83 €/m² = 24.829,31 €

21% IVA = 5.214,16 €

Total Precio Venta Parcela: 30.043,47 €

Cargas y Gravámenes:

No posee

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Concurso
- d) Criterios de adjudicación. Los establecidos en la cláusula octava del pliego de condiciones

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) El tipo de licitación al alza es 82.514,16 euros y 17.327,98 euros de IVA, lo que hace un importe total de 99.842,14 euros.

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha de presentación. Las ofertas se presentaran dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

- b) Documentación a presentar. La indicada en la cláusula séptima del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia. Ayuntamiento de Carboneros
- 2. Domicilio. c/ Constitución nº 21
- 3. Localidad y código postal. Carboneros-23211

d) Modalidad presentación: La enajenación de las parcelas descritas se efectúa de forma conjunta, por lo que el precio de licitación lo será por las tres parcelas objeto de enajenación, que forman un solo lote, no pudiendo ofertar por las parcelas de forma individual. Cada interesado no podrá presentar más de una oferta, cuya presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

6. *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,30 horas.

7. *Garantía Provisional:* 4.125,71 euros.

Carboneros, a 19 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2011 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Terrazas y Veladores.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17/02/2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la instalación de terrazas y veladores de Castillo de Locubín y Régimen Fiscal.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta modificación al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El texto definitivo íntegro de esta ordenanza es el que se recoge a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES DE CASTILLO DE
LOCUBÍN Y RÉGIMEN FISCAL

Título I. Conceptos Generales

Artículo 1. Fundamentos.

Habiéndose puesto de manifiesto la problemática que se deriva de la ocupación de la vía pública, con mesas y sillas, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y en uso de las facultades con cedidas por el art. 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la competencia municipal en la materia conforme dispone el

artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, éste Ayuntamiento establece las Normas específicas de organización y funcionamiento que han de regir dichas instalaciones.

Solo podrán solicitar la ocupación de espacio público para la colocación de terrazas con veladores, los titulares de aquellos establecimientos públicos, regulados en la Ley 13/2001, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Andalucía, puedan utilizar éste tipo de instalaciones contiguas a dichos establecimientos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1. La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las actividades e instalaciones con terrazas que se visualicen o realicen en la vía pública, tengan una influencia sobre ella, a fin de preservar el medio urbano de Castillo de Locubín.

2.2. Sus preceptos vinculan tanto las actividades e instalación de nueva implantación, como las que están en funcionamiento o uso.

Artículo 3. Definición de Terrazas y veladores.

Se entiende por terraza a los efectos de ésta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares, como sombrillas o toldos. La terraza ha de ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en el inmueble.

Se entiende por velador aquellas terrazas cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables que se encuentran en terrenos de titularidad públicas y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante o similares.

Título II. Autorizaciones

Artículo 4. Naturaleza de las Autorizaciones.

4.1. La instalación de terraza para los establecimientos en la vía pública, se refiere a un uso común especial. Este, está sujeto, a licencia o autorización temporal.

4.2. Las autorizaciones se concederán por unidades de 1 mesa y cuatro sillas.

4.3. La expedición de autorizaciones de terrazas en vía pública corresponde a la Alcaldía por Decreto, según los informes que emitan los Servicios Técnicos Municipales, y se ajustarán a lo dispuesto en ésta Ordenanza. Las autorizaciones se concederán, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

4.4. La autorización expedida por el Ayuntamiento debe estar visible en un lugar de la terraza, indicando el número de licencia y las unidades de mesas y sillas concedidas, y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

4.5. Por lo general, la instalación de veladores se hará de forma que no entorpezca la fluidez del tráfico y los peatones.

Artículo 5. Solicitudes.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 15 de febrero del año corriente, debiéndose renovar anualmente. Fuera de este plazo no se autorizará la instalación, salvo en el caso de nuevas licencias de actividad.

No obstante en el supuesto de períodos específicos se deberá solicitar con una antelación de quince días.

5.2 Documentación.

Se precisa:

- Solicitud específica donde se indique periodo de instalación y unidades a instalar.
- Copia del justificante de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Croquis indicando medidas de extensión, así como número de unidades a instalar y cualquier otro mobiliario.
- Autoliquidación de la Tasa correspondiente.

Artículo 6. Periodos de ocupación y tasas aplicables.

Se considera conveniente establecer los siguientes periodos, con carácter general.

1. *Temporada anual:* Los establecimientos con velador fijo deberán necesariamente abonar esta tasa anual, sin perjuicio del abono de tasas adicionales por colocación de un mayor número de mesas y sillas. La Tarifa se establece en 24 euros por metro cuadrado.

2. *Temporada primavera-verano:* 7 meses (del 15 de marzo al 15 de octubre).

18 euros por mesa y cuatro sillas.

3. *Temporada verano:* 3 meses (15 junio-15 septiembre).

9 euros por mesa y cuatro sillas.

4. *Meses naturales:*

5 euros por mesa y cuatro sillas.

5. *Periodos especiales:*

c. Feria de la Cereza (3 días).

9 euros por mesa y cuatro sillas.

Feria de Septiembre (5 días).

9 euros por mesa y cuatro sillas.

Tarifas especiales.

Para ocupar el espacio público con mesas sillas durante estos períodos especiales será necesaria una autorización específica y el abono de la tasa adicional correspondiente aun cuando se disponga de autorización anual o de temporada en el caso de establecimientos ubicados en las inmediaciones de las Ferias o el festival de los 80, ya que se trata de establecimientos especialmente beneficiados por la celebración de estos eventos.

Por la instalación de barras provisionales anejas a los establecimientos autorizados para servir bebidas fuera del establecimiento con motivo de alguna festividad o evento especial, se devengará una tasa específica que se sumará a la correspondiente a estos períodos por importe de 9 euros por metro de barra.

Artículo 7. Horarios.

7.1 El horario de la terraza, de conformidad con el art. 3 de la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, no podrá exceder de las 01:00 horas.

7.2 El Ayuntamiento cuando existan motivos que así lo aconsejen, especialmente por problemas relacionados con la contaminación acústica que provenga de la propia instalación, podrá modificar el horario de funcionamiento de las terrazas, de locales concretos, atendiendo a las circunstancias y emplazamientos de los mismos. Se prohíbe la colocación de aparatos reproductores de música, atendiendo en todo caso a la normativa vigente.

7.3 Eventos específicos en la carpa del parque municipal.

En la carpa del parque municipal se podrá autorizar excepcionalmente la celebración de eventos nupciales devengando una tasa de 900 euros. Además se deberá constituir una fianza por importe de 2.000 euros que será devuelta una vez comprobado que no ha haya ningún menoscabo del dominio público. El horario autorización no podrá exceder de las 01:00 horas y en este no será de aplicación la limitación establecida en el apartado segundo de este artículo.

Artículo 8. Ocupación del Espacio.

Se autorizarán los espacios solicitados siempre que no afecten a la seguridad del tráfico ni a los viandantes, ni afecte las entradas en los domicilios particulares o los vados permanentes.

Asimismo no se podrán instalar mesas y sillas en espacios justificadamente elegidos por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Limpieza e Higiene.

Es obligación del titular mantener la limpieza y la higiene en la terraza solicitada. La zona ocupada ha de quedar limpia diariamente y no dejar envases ni residuos que sean insalubres.

Título IV. Infracciones

Artículo 10. Naturaleza de las Infracciones.

10.1 Se considerará infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones y prohibiciones de la presente Ordenanza, y disposiciones legales Reglamentarias establecidas al respecto.

10.2 Las infracciones se clasifican en:

Leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación y de influencia.
- b) No exhibirla Autorización Municipal en la zona de la Terraza o puerta del establecimiento.
- c) Excederse hasta media hora del horario legal establecido para el cierre de la Terraza.

Graves:

- a) La reincidencia en **faltas leves**.
- b) La instalación de cualquier red eléctrica.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose en la superficie autorizada o sin solicitar la autorización adicional para períodos específicos.
- d) Ocasionar daños en la vía pública.

Muy graves:

- a) Reincidencia en **faltas graves**.
- b) Ocupación de la vía pública, con mesas y sillas, sin autorización municipal o habiéndose extinguido su plazo de duración.
- c) Ocasionar daños en la vía pública, de consideración importante.

10.3 Responsables.

Serán responsables de la sin fracciones descritas, los titulares que aparecen en la concesión de la Licencia, y en su caso el titular del establecimiento que consta en la licencia de apertura.

Artículo 11. Sanciones.

11.1 Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán:

Las **leves**, con apercibimiento o multa hasta 750 €.
Las **graves**, con multa de hasta 1.500 euros.
Las **muy graves**, con multa de hasta 3.000 €.

11.2 La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía.

11.3 El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 12. Reincidencia.

12.1 Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así sea declarado por resolución firme.

12.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves, y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de éste tipo sea calificada como grave cuando incurra en el supuesto sancionable. Artículo 13. Medidas Cautelares. No tendrá carácter de sanción, la clausura de las instalaciones, que no cuenten con las autorizaciones ó registros preceptivos, ó suspensión de funcionamiento de la actividad con carácter de medida cautelar hasta que se subsanen las deficiencias observadas y que se cumplan las medidas correctoras, que por razones de seguridad, sanidad o higiene, se pudieran exigir.

Artículo 13. Ejecución Subsidiaria.

Sí no se ha concedido Licencia o Autorización, para la instalación de mesas y sillas y están instaladas, se trata de una ocupación ilegal del dominio público, (independientemente de la sanción que le pueda imponer) para requerir al ocupante para que solicite la Licencia, en un plazo prudencial, indicándole que sí no lo hace, ha de dejar libre la vía pública, retirando el mobiliario. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento actuará en ejecución subsidiaria a su costa.

Artículo 14. Disposición transitoria.

Durante el presente año 2017 el plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente al de entrada en vigor de esta ordenanza durante el plazo de un mes.

Artículo 15. Disposición Final.

La presente Ordenanza regula la ocupación del espacio público Castillo de Locubín, con terrazas y veladores, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y anula las anteriores que existiesen dentro del municipio dentro de ésta materia.”

Castillo de Locubín, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2000 *Creación de la Sede Electrónica Única para el Ayuntamiento de Cazorla y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*

Edicto

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó, por unanimidad, la Creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Cazorla y sus organismos autónomos y Sociedades Mercantiles, cuyo texto del acuerdo es el siguiente:.

1.- Creación de la Sede Electrónica Única para el Ayuntamiento de Cazorla, y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, que dice así:

En virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, LRBRL, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Primero.- Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), así como de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo.-La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero.-Dirección de la Sede Electrónica.

El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica www.cazorla.es.

Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos

Cuarto.-Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Cazorla.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto.- Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas. b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto.-Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

- d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- e) Acceso al estado de tramitación del expediente.
- f) Publicación de los diarios o boletines.
- g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
- h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.
- i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- j) Indicación de la fecha y hora oficial.
- k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.
- f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo.-Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el

contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente acuerdo, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dense los traslados reglamentarios del presente acuerdo.

No obstante el pleno acordará lo procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 28 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

1787 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la regulación de las actuaciones de control e inspección de las obras.*

Edicto

Expte. 196/16

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la regulación de las actuaciones de control e inspección de las obras.

Segundo.- Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Abril de 2017.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2017 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios.*

Anuncio

En virtud de sendos acuerdos plenarios de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobaron inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sendos expedientes de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario para gastos de inversión de adquisición de cortadora y de asunción de gasto de pago de sentencia de retasación de terrenos de Campo de Fútbol. Habiéndose expuesto al público los presentes acuerdos, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 66, de 6 de abril de 2017 durante el plazo de los quince días siguientes sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, dichos acuerdos se entienden aprobados definitivamente, procediéndose a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

PRESUPUESTO GENERAL 2017 (PRORROGADO DE 2016).

MODIFICACIÓN 5/2017: DE TRANSFERENCIAS AL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

AUMENTO POR GASTOS:

CAPITULO VI: Adquisición maquina cortadora de pavimento: 2.166 euros.

DEDUCCIONES:

CAPITULO II: Aplicación presupuestaria 161 21000: Reparación calles, agua, alumbrado,etc: 2.166 euros. Quedando una consignación de 167.834 euros.

PRESUPUESTO GENERAL 2017 (PRORROGADO DE 2016).

MODIFICACIÓN 6/2017: DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO VI: Aplicación presupuestaria: 34060000. Ejecución Sentencia retasación terrenos del Campo de Fútbol: 547.426,40 euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO IX: Aplicación presupuestaria:91360600: Préstamo para pago de Sentencia.

Retasación terrenos del Campo de Fútbol: 547.426,40 euros.

Pozo Alcón, a 03 de Mayo de 2017.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

1786 *Convocatoria de Concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público local con la instalación de quiosco.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público local con la instalación de quiosco, conforme a los siguientes datos:

1) *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de Quesada.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria
- c) Obtención de documentación e información:

Dependencia. Secretaria.

Domicilio. Plaza de la Constitución nº 1

Localidad y código postal. Quesada. 23480

Teléfono. 953 733 025

Fax. 953 733 707

Correo electrónico para obtener información. secretaria@quesada.es

Dirección de Internet del perfil de contratante. www.quesada.es

2) *Objeto del Contrato:*

- a) Descripción del objeto. Adjudicación en régimen de concesión administrativa del dominio público local con la instalación de quiosco.
- b) Lugar de ejecución. Parque de "La Magdalena" Quesada.
- c) Plazo de ejecución. 5 años, prorrogables hasta un máximo de 20.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

4) *Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:*

El canon para cada puesto se fija en la cantidad de 50,00 euros en concepto de precio del contrato.

El citado canon es independiente del pago de la vigente tasa contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública con quioscos.

5) *Garantías:*

Definitiva. 50 euros.

6) *Requisitos específicos del contratista:*

- Que ni el solicitante ni su cónyuge o paraje de hecho, explote otro quiosco adjudicado por el Ayuntamiento de Quesada.
- Que el solicitante esté en situación legal de desempleo y demandante de empleo y no ejerza otra actividad profesional o empresarial remunerada o lucrativa.
- Que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.
- Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.
- Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente.

7) *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo.
- c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Quesada de 09,00 a 14,00 horas.
- 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
- 3) Localidad y código postal. Quesada, 23480

8) *Apertura de Ofertas:*

Se comunicará a los licitadores.

9) *Gastos de publicidad:*

A cargo del adjudicatario.

Quesada, a 17 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018 *Plazo subsanación de solicitudes de ayudas para estudios universitarios, curso 2016/2017.*

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2017, se aprobaron las Bases Reguladoras específicas para la concesión de ayudas para estudios universitarios curso 2016/2017, así como su convocatoria, publicándose extracto las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 65, de 05 de abril de 2017 (BDNS: 340221).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados siguientes para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Igualmente se requiere a todos los solicitantes que voluntariamente no lo han aportado, copia de la matrícula de estudios universitarios del curso académico 2015/2016, al haberse detectado que es necesario para el estudio de las solicitudes y la posterior concesión de las ayudas.

Respecto del resto de solicitudes, no se les va a requerir el trámite de subsanación / aportación de documentación pues no cumplen con el requisito del artículo 4.1.b) de las Bases Reguladoras.

NOMBRE	DOC. A APORTAR/SUBSANAR
CONTRERAS BUENO, ALEJANDRO	1. Modelo A2 - Erróneo: No indica la bonificación de la matrícula. 2. Certificado de estudios curso 2016/2017 - Falta, lo aportado no es Certificado.
COJOCARU, MIHAELA	1. Modelo A2 - Erróneo: No subraya la línea para la que solicita la ayuda. 2. Justificantes de pago - Faltan (en caso de haberlos pagado debe aportarlos). 3. Certificado de estudios curso 2016/2017 - Falta. 4. Matrícula estudios universitarios curso 2015/2016 - Falta.
LOPEZ ESCRIBANO, SANDRA	1. Solicitud - Falta indicar el importe de la ayuda solicitada (como máximo 500,00 euros). 2. Certificado de estudios curso 2016/2017 - Falta. 3. Matrícula estudios universitarios curso 2015/2016 - Falta.
LUQUE CAÑADA, ISMAEL	1. Matrícula estudios universitarios curso 2015/2016 - Falta.

NOMBRE	DOC. A APORTAR/SUBSANAR
MARTINEZ MARTINEZ, TOMAS ANTONIO	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud - Falta indicar el importe de la ayuda solicitada (como máximo 500,00 euros)2. Modelo A2 - Erróneo: No subraya la línea para la que solicita la ayuda.3. Certificado de estudios curso 2016/2017 - Falta.4. Matrícula estudios universitarios curso 2015/2016 - Falta.
CARRASCOA MARTOS, MIRIAM	<ol style="list-style-type: none">1. Modelo A2 - Erróneo: No subraya la línea para la que solicita la ayuda.2. Certificado de estudios curso 2016/2017 - Falta.3. Matrícula estudios universitarios curso 2015/2016 - Falta.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de las Bases Reguladoras Específicas de estas ayudas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torredonjimeno tosiria.sedelectronica.es y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 03 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2013 *Sustitución de la Alcaldía por ausencia de la localidad.*

Edicto

Don Francisco Torres Torres, Alcalde sustituto del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Por la presente, **Hace saber:**

Que mediante resolución de fecha 2 de Mayo 2017,

Ha resuelto:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el día 2 de Mayo de 2017, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar como sustituto a don Francisco Torres Torres, Primer Teniente de Alcalde, para la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 2 de Mayo 2017 de ausencia del Sr. Alcalde.

Segundo: La sustitución comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano sustituto ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: La sustitución conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano sustituto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la sustitución en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto: La presente resolución será notificada al interesado, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Torreperogil a 3 de Mayo 2017.

Torreperogil, a 02 de Mayo de 2017.- El Alcalde sustituto, FRANCISCO TORRES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO

- 1568** *Anuncio de Adjudicación de la obra "Terminación del Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2017, he resuelto la adjudicación del contrato mediante Procedimiento Abierto y trámite ordinario para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la "Terminación del Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos". En virtud de lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica dicha adjudicación.

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- b) Dependencia: Sección de Urbanismo.

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la "Terminación del Colector Éste de Úbeda Arroyo Vallejos".

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.-PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN: CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (413.089,30 €), IVA excluido, siendo el importe correspondiente al IVA de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (86.748,75 €).

5.-ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 22 de febrero de 2017.
- b) Adjudicatario: PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Formalización de Contrato: 20 de marzo de 2017.

Úbeda, a 30 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2014 *Anuncio aprobación inicial de la modificación de créditos 05/2017.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Vilches, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 05/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo nuevos ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	8	9240	2269906	8.92.22	Programa de Participación Social y Voluntariado	4173,70
Crédito Extraordinario	7	1600	2269901	7.16.22	SANCIÓNES POR VERTIDOS	36696,00
Suplemento de Crédito	2	9320	2270800	2.93.22	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	15000,00
Suplemento de Crédito	1	9200	4660100	1.92.46	Cuota ASODECO	9166,67
Total Aumento						65.036,37

Esta modificación se financia con nuevos, en los siguientes términos:

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		1130001	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana Revisiones Catastrales	65.036,37
Total Aumento				65.036,37

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 03 de Mayo de 2017.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2024 *Cédula de citación a empresa Bus Chef, S.L. Procedimiento Ordinario 609/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 609/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160002546.

De: Leonel Estuardo López Zeledon y Elvira Rodríguez Serrano.

Abogado: Alberto Lara Moral.

Contra: Empresa Bus Chef, S.L. y Fogasa

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 609/2016 se ha acordado citar a empresa Bus Chef, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de enero de 2018 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresa Bus Chef, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 20 de Abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS AGUAS RESIDUALES DE JAÉN". JAÉN

2094 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de las Aguas Residuales de Jaén, a fin de celebrar Junta General ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 24 de mayo de 2017, en la Sala Miguel Castillejo de Caja Sur, sito en la Avenida de Madrid núm. 11, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la junta general anterior.

Segundo.-Memoria del año 2016 con avance a 2017 que presenta la Junta de Gobierno.

Tercero.-Lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio 2016.

Cuarto.-Informe del estado del Proyecto de autocontrol y regeneración de las aguas.

Quinto.-Ratificación de altas y bajas.

Sexto.-Aprobación del Presupuesto para el año 2017, y de la/s Derrama/s a girar.

Séptimo.-Ordenación de los riegos en el año corriente y de todo lo que convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas.

Octavo.-Renovación de cargos.

Noveno.-Escritos de partícipes, si los hubiera.

Décimo.-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan, y la posibilidad de conceder la representación conforme al artículo 49 de nuestras ordenanzas mediante escritos, siempre que esta sea concedida en favor de otro partícipe. Si la representación se concede en favor de persona ajena a la Comunidad, habrá de hacerse mediante Poder Notarial.

Jaén, a 05 de Mayo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FRANCISCO JAVIER GARZÓN MASNA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR

1965 *Rectificación de error en edicto nº 72 de fecha 18 de abril de 2017.*

Anuncio

Anuncio de rectificación de error de transcripción del Edicto número 72, de 18 de abril de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia, en relación a la cobranza de cuotas/derramas, ejercicio 2017 de esta Comunidad de Regantes S.A.T. Fique:

Donde dice: Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2017.

Debe decir: Asamblea General Ordinaria de 24 de marzo de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Bedmar, a 02 de Mayo de 2017.- El Presidente, JUAN ANTONIO JIMÉNEZ AMEZCUA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "RÍO VIBORAS" DE MARTOS (JAÉN)

1768 *Exposición pública de Estatutos y Ordenanzas de esta comunidad de regantes.*

Edicto

La Comunidad de Regantes en formación Río Víboras

Hace saber:

Que conforme al artículo 201.6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento de dominio público hidráulico establece:

Los Estatutos y Ordenanzas de la Junta de Gobierno y del Comité de Riego de la Comunidad de Regantes Río Víboras están depositados en la sede social de la Comunidad en calle Colón núm. 9 - Bajo de Martos (Jaén) para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Jaén, a 17 de Abril de 2017.- El Secretario, OSCAR QUESADA LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE MÁS ARRIBA" , DE SANTIAGO-PONTONES" (JAÉN)

1702 *Convocatoria Junta General electoral de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Andrés González García, con NIF: 75056381K, y con domicilio en la c/ Sierra de Segura, núm. 4 de 23290 Santiago de la Espada (Jaén), en aplicación de las vigentes ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes "Acequia de más Arriba", aprobados por la Confederación Hidrográfica del Río Segura, el día 13 de diciembre de 2016, y como presidente de su Comisión Gestora, por la presente se pone en conocimiento de todos los interesados, que el próximo 21 de mayo de 2017, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, se celebrará la primera junta general electoral, que tendrá lugar en el local, Hogar del Jubilado de Santiago de la Espada, con el siguiente

Orden del día:

Punto único. Elección de los cargos comunitarios:

- Presidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno.
- Vicepresidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno.
- Secretario Administrador de la Comunidad, de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos (Que será el primer Vocal titular de la Junta de Gobierno.)
- Presidente del Jurado de Riegos (Que será el segundo Vocal titular de la Junta de Gobierno.)
- Dos Vocales suplentes de los anteriores en la Junta de Gobierno.
- Dos Vocales titulares del Jurado de Riegos.
- Dos Vocales suplentes de los anteriores en el Jurado de Riegos.

Asimismo se hace saber que el calendario electoral es el siguiente:

- Hasta el día 22 de abril de 2017, queda expuesto al público, en el local Hogar del Jubilado de Santiago de la Espada, el censo electoral, para examen de cualquier interesado y presentación en su caso de las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría.

- El día 2 de mayo de 2017, por la Secretaría se publicará el calendario electoral definitivo en el mismo local.

- Hasta el 6 de mayo de 2017, ante la Secretaría, los interesados podrán presentar las candidaturas, según el apartado 1.4.1.3 Sección Tercera. Candidaturas, de nuestras Ordenanzas.

Santiago-Pontones, a 06 de Abril de 2017.- El Presidente de la Comisión Gestora, ANDRÉS GOZÁLEZ GARCÍA.